



SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

ADSCRITO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Oficio No. DE.AJ.2009. **491**
Quito, diciembre 15 del 2009

Señor Doctor
Jorge Luis González Tamayo
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA "INCOPI"**
Presente.-



De mi consideración:

Por el presente, me dirijo a usted para exponer y solicitar:

El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional, tiene como misión fundamental el formar y capacitar profesionalmente para el trabajo a la población económicamente activa o en capacidad de integrarse al mundo laboral, mediante el desarrollo de competencias para el desempeño de un puesto de trabajo, ocupación, profesión o para la generación de unidades productivas o de servicios, para lo cual cuenta con la infraestructura necesaria a nivel nacional, como son: Centros de Capacitación, equipos y maquinaria. Para el normal desarrollo de las actividades de formación y capacitación, es imprescindible contar también con servicios de calidad, como lo es el de energía eléctrica.

Mediante Memorando No. 532.CMS.2009 de recibido el 14 de diciembre del año en curso, la Coordinadora del SECAP en la provincia de Sucumbios, informa que debido a la falta de un transformador que regule la entrada de energía para ese Centro Operativo, se producen variaciones bruscas de voltaje eléctrico, lo que trae como consecuencia el daño de varios equipos y máquinas y la interrupción prolongada del servicio de energía eléctrica; situación que obliga a la suspensión de nuestras actividades y por lo mismo de los cursos programados, además del riesgo que implica la falta de iluminación en las noches para los estudiantes y la seguridad misma de las instalaciones; tema que no ha podido ser solucionado por la Empresa Eléctrica de Sucumbios, en razón de que no proveen de transformadores a los usuarios; por lo que, es indispensable y emergente la adquisición de un transformador de energía eléctrica para solucionar el requerimiento del Centro de Sucumbios, y de esta manera precautelar la integridad física de las personas y de los bienes institucionales.

Con el antecedente señalado, el Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional "SECAP", dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 57 y 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución No. 45-CP-2009, cuya fotocopia certificada remito; resolvió declarar la emergencia para la adquisición de un **transformador de energía eléctrica**, con la capacidad suficiente para cubrir la demanda de este servicio en el Centro de Sucumbios.

Por lo expuesto, solicito comedidamente, se digne aprobar la resolución de declaratoria de emergencia emitida por el SECAP y, se disponga su publicación en el Portal Compras Públicas.

Aprovecho la oportunidad para expresar al señor Director, el testimonio de mi consideración.

Atentamente,

Dr. Ángel Verdesoto Galeas
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SECAP
Goaly



SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

ADSCRITO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



Resolución No. 45-CP-2009

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.**

LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO ECUATORIANO DE
CAPACITACION PROFESIONAL SECAP QUITO, A 16 DIC. 2009

Paulina Martínez
RESPONSABLE ARCHIVO DEL SECAP

CONSIDERANDO

QUE, el pleno de la Asamblea Constituyente expidió la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008;

QUE, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas que deben observar los órganos y dependencias del Estado, para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen;

QUE, mediante memorando No. 532-CMS-2009, la Coordinadora del SECAP en Sucumbíos, informa al Director Ejecutivo, que en ese Centro Operativo, no se cuenta con un transformador de energía eléctrica, situación que se ha tornado crítica, por la afectación al desarrollo de las actividades diarias tales como: la suspensión de cursos programados, la atención al público, elaboración de informes, envío de información estadística para las diferentes instancias gubernamentales, además de que varios equipos y máquinas se han dañado por efecto de las variaciones de voltaje y, el riesgo que implica para la integridad física de los estudiantes en las noches por falta de iluminación, y, de las instalaciones del Centro; tema que no ha podido ser solucionado por la Empresa Eléctrica de Sucumbíos, en razón de que no proveen de transformadores a los usuarios; por lo que, se hace indispensable y emergente la adquisición de un transformador de energía eléctrica para solucionar el requerimiento del Centro de Sucumbíos, y de esta manera precautelar la integridad física de las personas y de los bienes institucionales.

QUE, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define las situaciones de emergencia como: "...aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otros que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

QUE, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para atender las situaciones de emergencia,



SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

ADSCRITO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



facultando y responsabilizando a la máxima autoridad de la Entidad contratante para que mediante resolución motivada declare la emergencia, justificando debidamente la contratación o adquisición de bienes y servicios;

QUE, el tercer inciso del artículo 57 de la LOSNCP, dispone: "En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con los resultados obtenidos";

QUE, la situación de emergencia eléctrica originada en el Centro del SECAP en la provincia de Sucumbíos, cumple los supuestos de ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, según lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP;

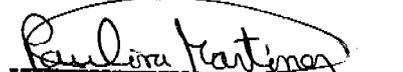
QUE, una de las finalidades del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional SECAP, es formar profesionalmente para el trabajo a la población económicamente activa o en capacidad de integrarse al mundo laboral, mediante el desarrollo de competencias para el desempeño de un puesto de trabajo, ocupación, profesión o la generación de unidades productivas o de servicios, para lo cual cuenta con la infraestructura necesaria y, se requiere contar con servicios adecuados como el de energía eléctrica, a fin de brindar un servicio oportuno, eficaz y continuo a la colectividad;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.**

QUITO, A 16 DIC. 2009

RESUELVE:


RESPONSABLE ARCHIVO DEL SECAP

Art. 1.- Declarar en situación de emergencia eléctrica al Centro Operativo del SECAP de la provincia de Sucumbíos, **para la adquisición de un transformador de energía eléctrica** que tenga la capacidad de regulación de acuerdo a la demanda del citado Centro;

Art. 2.- Disponer se inicie el procedimiento de contratación para la adquisición de un transformador de energía eléctrica con la capacidad suficiente para cubrir los requerimientos del SECAP en la provincia de Sucumbíos, de conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 31 del artículo 6 ibídem;

Art. 3.- El Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional "SECAP", deberá solicitar la publicación en el portal www.compraspublicas.gov.ec de la presente resolución. Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el portal



SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACION PROFESIONAL

ADSCRITO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO



www.compraspublicas.gov.ec un informe que detalle la contratación realizada, el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

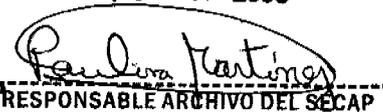
La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil nueve.

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN.**

QUITO, A 16 DIC. 2009


Dr. Ángel Verdesoto Galeas
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SECAP


RESPONSABLE ARCHIVO DEL SECAP

Goa/yv